



TDB
TLALNEPANTLA de BAZ 2016
Gobierno Abierto 2018

Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Jueves 30 de Marzo de 2017

Volumen 2

Número 10

Sumario

Convocatoria para designar al Cronista Municipal.

Reglamento Interior del Comité Municipal de Movilidad de Tlalnepantla de Baz.

Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXVIII, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXIII, 147 P párrafo segundo, 147 Q y 147 R de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 3.24 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria para elegir al Cronista Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en todos sus términos y alcances, de conformidad al anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza la integración de la Comisión Edilicia Transitoria la cual evaluará a los aspirantes a Cronista Municipal previamente a su presentación al pleno del H. Ayuntamiento, bajo criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad; quedando integrada de la siguiente manera:

- C. Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora y Presidenta de la Comisión;
- C. José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor y Secretario de la Comisión;
- C. José Gutiérrez Ávila, Décimo Primer Regidor y Vocal de la Comisión;
- C. Mónica Miguel García, Décima Cuarta Regidora y Vocal de la Comisión;
- C. Vicente Ceseña Soto, Tercer Regidor y Vocal de la Comisión; y
- C. Rafael Johnvany Rivera López, Décimo Segundo Regidor y Vocal de la Comisión.

TERCERO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento difunda en el territorio municipal, la Convocatoria para elegir al Cronista Municipal del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México e instrumente lo necesario a efecto de cumplimentarla.

CUARTO. La Convocatoria para elegir al Cronista Municipal del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación y hasta veinte días naturales posteriores a su publicación.

QUINTO. Notifíquese a los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria enunciada en el resolutivo segundo del presente acuerdo, para que inicien los trabajos correspondientes.

SEXTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes.

CONVOCATORIA

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz 2016–2018, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31 fracción XXXVIII, 147 P párrafo segundo, 147 Q, 147 R, 147 S, y 147 V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, expide la siguiente:

Convocatoria para elegir al Cronista Municipal del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

CONSIDERANDO

I. Que “la crónica, ayer como hoy, es trascendente y es un valor irrenunciable para conocernos y para entender cuál debe ser la misión frente a retos que atentan contra el patrimonio cultural e histórico de nuestros pueblos. A los cronistas municipales les debemos, desde hace mucho tiempo, el esfuerzo y la vocación que han tenido durante muchas décadas para ofrecernos la memoria colectiva de nuestros municipios. Los cronistas son antes que otra cosa una voz, la voz cultural e histórica de los pueblos del Estado de México, la promoción y difusión de la identidad municipal no se explican sin la presencia del cronista. En el cronista reside la esencia en el rescate y preservación del patrimonio cultural intangible, a él le debemos el conocimiento de nuestros usos y costumbres, tradiciones y todo conocimiento o expresión simbólica de la representación cultural del mundo prehispánico y mestizo. Pero además de ser el narrador de los acontecimientos de interés histórico de los municipios, el cronista se erige como el relator contemporáneo que explica el desarrollo de las instituciones sociales y promotor incansable del respeto de los símbolos patrios.”

II. Que por lo anterior el Ayuntamiento de Tlalnepantla, reconoce la importancia de la preservación de la cultura e identidad municipal como forma de integración, convivencia y estímulo intelectual que abona a la construcción de una ciudad creativa y en la que la identidad histórica es fundamental.

III. Que la presente convocatoria se expide con el fin de nombrar al Cronista Municipal que habrá de contribuir con esta tarea que es la preservación creativa de la memoria histórica de nuestro Municipio.

Por lo antes expuesto, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, expide y publica la Convocatoria para designar al Cronista Municipal de Tlalnepantla de Baz, conforme a las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA. Para aspirar al registro a Cronista Municipal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber nacido en Tlalnepantla de Baz o tener una residencia no menor de diez años en el Municipio.
- II. Conocer y estar familiarizado con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural, modernización y demás elementos que le dan identidad a nuestro Municipio.
- III. Tener reconocida honorabilidad, buena reputación y evidente solvencia moral;
- IV. Ser mayor de 30 años.
- V. No haber sido condenado por delitos de carácter doloso.

SEGUNDA. Las personas que cubran los requisitos anteriores y deseen concursar para la designación del Cronista Municipal, deberán presentar la solicitud acompañada de los documentos requeridos en la Base Tercera de la presente convocatoria, a partir de la fecha de su publicación y hasta el 21 de abril del presente año, ante la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal con domicilio en Plaza Dr. Gustavo Baz, s/n, colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz México, en horas y días hábiles.

TERCERA. La solicitud que presenten los participantes deberá acompañarse de los siguientes documentos en original para cotejo y copia:

- I. Acta de Nacimiento debidamente certificada.
- II. Constancia de no antecedentes Penales.
- III. Credencial para votar.
- IV. Propuesta del Plan de Trabajo de la Crónica Municipal de la Ciudad de Tlalnepantla de Baz.
- V. Exposición de motivos por el que aspira al cargo de Cronista Municipal.
- VI. Currículum Vitae con soporte documental.
- VII. Constancia de Vecindad en la que se indique el tiempo de residencia.

CUARTA. Una vez que se compruebe que el aspirante reúne los requisitos señalados en la presente convocatoria, el Secretario del Ayuntamiento extenderá la constancia del registro respectivo y publicará los nombres de los aspirantes que reunieron los requisitos mencionados en las bases PRIMERA y TERCERA de esta convocatoria en los estrados del Palacio Municipal y en el portal de Tlalnepantla www.tlalnepantla.gob.mx.



QUINTA. La Secretaría del Ayuntamiento turnará los expedientes de los aspirantes que hayan reunido los requisitos a la Comisión Edilicia Transitoria creada para tal efecto, previo a la sesión del Ayuntamiento, a que hace referencia en la base SEXTA de la presente convocatoria.

SEXTA. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 147 R de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento en Sesión analizará, en su caso las propuestas de los aspirantes a Cronista Municipal objetiva e imparcialmente, considerando que esta tenga la vocación para ser la voz cultural de la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, que con conocimiento y creatividad preserve nuestra memoria colectiva y si la votación resulta favorable el Ayuntamiento procederá a hacer la designación y nombramiento del Cronista Municipal.

SÉPTIMA. La Secretaria del Ayuntamiento publicará el acuerdo de cabildo por el que se designa y nombra al Cronista Municipal en la Gaceta Municipal; en los estrados del Palacio Municipal; así como en el portal de Tlalnepantla www.tlalnepantla.gob.mx, quien desempeñará el cargo a partir a la fecha de su designación, y tendrá las funciones que por ley le corresponden.

OCTAVA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria creada para tal efecto.

NOVENA. En cumplimiento al artículo 147 P párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se ordena publicar la presente convocatoria en el periódico de mayor circulación y difundirla en los lugares de mayor afluencia del Municipio, durante un periodo no menor a 15 y no mayor a 20 días naturales.

Para efectos de la protección de datos personales podrá consultarse el Aviso de privacidad en las oficinas que ocupa la Secretaria del Ayuntamiento.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los 29 días del mes de marzo de 2017.

Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría
Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz

Lic. José Francisco Lozada Chávez
Secretario del Ayuntamiento



La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, en el quinto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1, 4, 6 fracción VI, 9 fracciones IV y XXVII de la Ley de Movilidad del Estado de México; el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba y expide el Reglamento Interior del Comité Municipal de Movilidad de Tlalnepantla de Baz, en todos sus términos y alcances de conformidad al anexo único que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal el Reglamento Interior del Comité Municipal de Movilidad de Tlalnepantla de Baz, así mismo lleve a cabo la correspondiente difusión del mismo en el territorio municipal.

TERCERO. El Reglamento Interior del Comité Municipal de Movilidad de Tlalnepantla de Baz, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por mayoría de los presentes.

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité Municipal de Movilidad de Tlalnepantla de Baz, México; así como las atribuciones y facultades de sus integrantes.

Artículo 2. Este Reglamento es de observancia general y obligatoria para los integrantes del Comité Municipal de Movilidad de Tlalnepantla de Baz, México. El Comité vigilará su correcto cumplimiento.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Ayuntamiento: Al Órgano de Gobierno del Municipio de Tlalnepantla de Baz;
- II. Comité: Al Comité Municipal de Movilidad de Tlalnepantla de Baz;
- III. Grupo de Trabajo: Conjunto de personas asignadas de acuerdo a sus habilidades, conocimientos y competencias específicas, para cumplir una determinada meta bajo la conducción de un Coordinador;
- IV. Integrantes: A los integrantes del Comité Municipal de Movilidad de Tlalnepantla de Baz;
- V. Ley: A la Ley de Movilidad del Estado de México;
- VI. Movilidad: Al derecho que goza toda persona, sin importar su residencia, condición, modo o modalidad de transporte que utiliza, para realizar los desplazamientos efectivos dentro del territorio municipal;
- VII. Municipio: Al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- VIII. Presidente: Al Presidente del Comité Municipal de Movilidad de Tlalnepantla de Baz;
- IX. Quórum: Número mínimo de individuos necesarios para que un cuerpo deliberante tome ciertos acuerdos, que en este caso para los efectos será la mitad, más uno del total de los integrantes del Comité;
- X. Reglamento: Al Reglamento Interior del Comité Municipal de Movilidad de Tlalnepantla de Baz;

XI. Secretaría: A la Secretaría de Movilidad del Estado de México;

XII. Sesión: La reunión formalmente convocada por los integrantes del Comité a efecto de conocer y en su caso aprobar, acuerdos, dictámenes en ejercicio de las facultades que le confiere este Reglamento, cuyo desarrollo y contenido deberá quedar plasmado en un acta;

XIII. Vialidad: Todo aquel espacio destinado preponderantemente a la circulación vehicular, peatonal y otros modos de movilidad urbana.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DEL COMITÉ

Artículo 4. El Comité como un órgano de análisis, asesoría, consulta y gestión tendrá como objetivo primordial ser la instancia para promover la participación de los sectores público, social y privado en materia de movilidad dentro del ámbito territorial del Municipio. Los acuerdos tomados por el Comité serán vinculatorios para las dependencias de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 5. El Comité estará integrado por:

- I. Un Presidente, cuyo cargo recaerá en el Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Dirección General de Movilidad;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Subdirección de Operación y Desarrollo de la Movilidad;
- IV. Un Vocal, que será el Presidente de la Comisión Edilicia de Movilidad del Ayuntamiento;
- V. Un Vocal, que será el representante de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, cuyo cargo recaerá en el Fiscal Regional de Tlalnepantla;
- VI. Un Vocal, que será el representante de la Secretaría, cuyo cargo recaerá en el Titular de la Dirección General de Operación de la Zona II;
- VII. Un Vocal, que será el representante de la Delegación en la que se inscriba el Municipio de Tlalnepantla de Baz, para efectos de regionalización de la Secretaría;



VIII. Un Vocal, que será el Vocal Ejecutivo del Instituto del Transporte del Estado de México;

IX. Un Vocal, que será el Titular de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio;

X. Un Vocal, que será el Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio;

XI. Un Vocal, que será el Titular de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio;

XII. Un Vocal, que será el Titular de la Dirección General del Medio Ambiente del Municipio;

XIII. Un Vocal que será el Titular de la Consejería Jurídica del Municipio; y

XIV. Ocho Vocales, que serán representantes de las diversas modalidades del transporte público con operación en el Municipio.

Artículo 6. El Comité podrá invitar a las sesiones a cualquier persona física o representante de una jurídica colectiva, pública o privada que tengan relación con los fines del Comité, y solo podrán participar con derecho de voz en las mismas.

Artículo 7. Por cada integrante del Comité se nombrará un suplente a propuesta de su titular. Los cargos de los miembros del Comité serán honoríficos.

En lo concerniente al representante y suplente de los transportistas, los mismos serán designados libremente por el Comité.

Artículo 8. Los integrantes del Comité tienen derecho a voz y voto a excepción del Secretario Técnico, quien solo tiene derecho a voz.

Artículo 9. Los integrantes del Comité permanecerán en su cargo el periodo de la Administración Pública Municipal en el que fueron nombrados.

Artículo 10. El Comité podrá invitar a las sesiones a los Titulares de la Secretaría y/o Subsecretaría del ramo, cuando se traten asuntos relacionados con sus atribuciones.

El Comité escuchará su opinión respecto de las acciones implementadas por diversas autoridades en materia de movilidad, brindando el apoyo necesario para el cumplimiento de las atribuciones propias de la Secretaría.



Artículo 11. La falta injustificada de los Vocales por más de tres sesiones ordinarias en forma continua, o de seis de manera discontinua, aún en forma justificada, dentro de un año calendario, tendrá el carácter de abandono definitivo del cargo. En lo subsecuente solo podrán participar como invitados. No se considera falta cuando asista el suplente.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 12. Para el cumplimiento de su objetivo el Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Conocer, opinar y determinar, respecto: de los programas y estudios técnicos que se realicen por parte de las autoridades e integrantes del Comité, con el fin de adecuar y mejorar la prestación de los servicios de movilidad y sus conexos, así como para determinar, en su caso, su demanda potencial y real;
- II. Asesorar, emitir opinión y recomendaciones en materia de movilidad de los distintos tipos que registren operación en el ámbito geográfico del Municipio;
- III. Fomentar la participación de la Secretaría para la colaboración y vinculación con otros Comités en materia de transporte y vialidad que coordinen las Autoridades Federales o del Estado de México;
- IV. Proponer al Ayuntamiento, por conducto del Presidente, la celebración de convenios con Autoridades del Gobierno del Estado de México, así como con otros Municipios para la ejecución de acciones o programas necesarios para formular, aplicar y vigilar, las estrategias Municipales en materia de movilidad y vialidad y sus servicios conexos;
- V. Sugerir al Ejecutivo Municipal, las reformas, modificaciones o adiciones a los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y disposiciones de observancia general, así como la creación de nuevos ordenamientos o la abrogación de los existentes, a fin de establecer o actualizar las normas relativas a los ámbitos de movilidad, vialidad y sus servicios conexos;
- VI. Plantear estudios y proyectos de movilidad, vialidad y sus conexos, que generen un impacto de bienestar social a la población del Municipio;
- VII. Proponer al Presidente esquemas técnicos y financieros que promuevan la modernización de los servicios de movilidad;
- VIII. Integrar grupos de trabajo para el mejor cumplimiento y atención en las funciones del Comité;
- IX. Convocar por conducto del Presidente a los Titulares de las Dependencias

o entidades Gubernamentales, a los Titulares de las instituciones de los sectores público o privado, de centros de investigación e instituciones de educación, así como prestadores de servicio, relacionados con la movilidad, vialidad y sus conexos;

X. Coadyuvar con la Secretaría o autoridad competente del Estado de México, en la promoción de la participación activa de las distintas organizaciones asentadas en el Municipio, relacionadas con las funciones del Comité;

XI. Elaborar los informes relacionados con las actividades programadas y realizadas por el Comité anualmente o cuando lo requiera la mayoría de sus integrantes o el Ayuntamiento;

XII. Participar, promover y organizar eventos y foros en los que se analice la situación del desarrollo en materia de movilidad y vialidad, y se evalúen los programas y acciones en la materia;

XIII. Recomendar a las autoridades en la materia, el establecimiento de medidas y normas de protección de seguridad, integridad física y comodidad de los usuarios de los servicios públicos de movilidad;

XIV. Proponer, conjuntamente con los operadores de los servicios de movilidad, programas de capacitación para sus Directivos, choferes y demás personal vinculado a los servicios de movilidad y sus conexos;

XV. Proponer, promover y difundir programas de sensibilización hacia los usuarios, respecto del cuidado y respeto de las unidades vehiculares y equipo para un mejor servicio del transporte público;

XVI. Coadyuvar con la Secretaría o autoridad competente del Estado de México, en la promoción de la participación activa de las distintas organizaciones públicas, privadas o sociales, asentadas en el municipio, relacionadas con el tema objeto del Comité;

XVII. Acordar los programas y acciones que se consideren prioritarias para el periodo anual correspondiente;

XVIII. Analizar y emitir opinión respecto a las incidencias del Plan Estatal de Movilidad dentro del Municipio; y

XIX. Las demás que le asigne el Ayuntamiento o cualquier otra disposición jurídica aplicable

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 13. El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Representar al Comité dentro del ámbito de la Secretaría o autoridades competentes, así como ante instancias externas o en los campos donde él tenga cualquier participación;
- III. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que con motivo de las funciones del Comité, requieran ser sometidos a consideración del Ayuntamiento;
- IV. Suscribir los documentos relativos a los trabajos del Comité en forma conjunta con el Secretario Ejecutivo del mismo;
- V. Establecer los vínculos de comunicación entre el Ayuntamiento y el Comité, garantizando la coordinación en sus acciones;
- VI. Proponer al Comité todas aquellas acciones que deben ser llevadas a cabo para el cumplimiento de sus objetivos y funciones;
- VII. Solicitar a los integrantes del Comité, a través de los Secretarios Ejecutivo y Técnico la información que estime pertinente para el buen funcionamiento de dicho órgano colegiado;
- VIII. Observar que las actividades del Comité se efectúen en apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el mismo;
- IX. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes del Comité;
- X. Emitir voto de calidad, en caso de empate en las votaciones;
- XI. Convocar, a través del Secretario Técnico, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a las sesiones ordinarias y con veinticuatro horas a las sesiones extraordinarias, en su caso, debiendo señalar el lugar, día y hora; proporcionando el orden del día y la información relacionada;
- XII. Proponer directamente o a través de los Secretarios Ejecutivo o Técnico, el calendario de sesiones al Comité; y

XIII. Las demás funciones que se deriven de este Reglamento y las que le encomiende el Ayuntamiento.

Artículo 14. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Comité:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Suplir en todas y cada una de las funciones al Presidente en caso de ausencia;
- III. Representar al Comité, en cualquier foro o acto cuando se lo designe el Presidente;
- IV. Coordinar con la asistencia del Secretario Técnico, los grupos de trabajo; y
- V. Las demás que se deriven de este Reglamento y las que le encomiende el Comité.

Artículo 15. Corresponde al Secretario Técnico las siguientes funciones:

- I. Preparar el orden del día propuesto para las sesiones, en coordinación con el Secretario Ejecutivo;
- II. Expedir por escrito, la convocatoria de la sesión de que se trate;
- III. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá contener la convocatoria, el orden del día y la documentación necesaria, que deberá enviar a todos los integrantes del Comité;
- IV. Realizar el seguimiento a los acuerdos adoptados por el Comité;
- V. Establecer los mecanismos de comunicación necesarios, a fin de enterar oportunamente a los integrantes del Comité, sobre la información generada dentro del mismo, así como de las actividades y tareas de los grupos de trabajo;
- VI. Apoyar en sus funciones al Secretario Ejecutivo y a los grupos de trabajo; así como administrar, tramitar y custodiar el archivo del Comité;
- VII. Levantar las actas y/o minutas correspondientes, anexando los documentos analizados en la Sesión del Comité;
- VIII. Tramitar los documentos correspondientes del Comité;
- IX. Dar cuenta al Comité de la correspondencia, de los documentos en agenda y de las peticiones que se reciben;



X. Notificar a los integrantes del Comité las convocatorias para las sesiones, adjuntando el orden del día y la información relacionada;

XI. Someter a consideración del Comité los acuerdos de las sesiones, adjuntado el orden del día; y

XII. Las demás que le asignen otras disposiciones legales o que le sean encomendadas por él Comité.

Artículo 16. Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

I. Asistir a las sesiones del Comité con la representación de su Institución o Dependencia;

II. Proponer planes, programas y proyectos en la materia, que por razones de su competencia se involucren tanto al Estado como al Municipio; y

III. Dar propuesta de solución a las problemáticas planteadas al Comité de acuerdo al cargo que desempeñan.

Artículo 17. Son atribuciones de los Vocales y demás integrantes:

I. Asistir a las sesiones a que sean convocados;

II. Presentar propuestas específicas en materia de movilidad;

III. Formar parte de los grupos de trabajo que acuerde el Comité;

IV. Participar en los debates;

V. Aprobar y firmar las actas de las sesiones; y

VI. Las demás que le asignen otras disposiciones legales y el Comité.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 18. Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Se reunirá en forma ordinaria cada mes y extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando haya asuntos urgentes que tratar.

Artículo 19. El Secretario Técnico convocará por escrito a las sesiones ordinarias o extraordinarias, anexando el orden del día, la documentación e información necesaria para conocer de los

temas a tratar, a más tardar con cuarenta y ocho horas previas a su realización tratándose de sesiones ordinarias y veinticuatro horas para sesiones extraordinarias, a petición del Presidente o de las dos terceras partes del Comité.

Artículo 20. Los integrantes del Comité, y en su caso, coordinadores de grupos de trabajo deberán hacer llegar al Secretario Técnico su solicitud de inclusión de puntos en el orden del día, con un plazo no menor a ocho días, previos a la celebración de la sesión, con el fin de captar, procesar e integrar la documentación que habrá de ser presentada.

Artículo 21. El Comité podrá sesionar válidamente cuando se encuentren presentes la mayoría simple de sus integrantes, con derecho a voz y voto entre los que deberá encontrarse su Presidente o Secretario Ejecutivo, o en caso de ausencia de ambos, el Secretario Técnico.

Artículo 22. Las decisiones y acuerdos que se tomen en las sesiones del Comité, tendrán el carácter de dictamen, opinión o recomendación y serán válidos cuando sean aprobados por mayoría simple.

Artículo 23. Los invitados solo tendrán derecho a voz.

Artículo 24. Las actas de las sesiones del Comité deberán ser integradas y resguardadas en el archivo que para tal efecto lleve el Secretario Técnico.

Artículo 25. Las sesiones del Comité se realizarán en el domicilio y lugar que se indique en la convocatoria, o en el lugar que de común acuerdo determinen sus integrantes.

Artículo 26. Una vez agotados los asuntos enlistados en el orden del día, el Presidente o quien lo supla levantará la sesión.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 27. El Comité podrá crear grupos de trabajo, permanentes o temporales con integrantes del mismo y/o representantes de medios de transporte público para la atención de temas específicos.

Artículo 28. Cada grupo de trabajo se integrará por lo menos con tres personas que podrán ser integrantes del Comité y/o representantes de medios de transporte público, dentro de los que el Comité o los propios integrantes designarán a un coordinador.

Artículo 29. Los grupos de trabajo se reunirán con la frecuencia que requiera la atención de los asuntos que les haya encomendado el Comité o su Presidente, mediante citación que emita su coordinador.

Artículo 30. Los acuerdos de los grupos de trabajo, serán informados al Secretario Técnico para que sean presentados ante el Comité en la sesión ordinaria inmediata posterior y, en su caso, sean aprobados por el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TERCERO. Se abroga el Reglamento del Consejo Municipal de Transporte Público de Tlalnepantla de Baz, aprobado en sesión extraordinaria el nueve de abril de dos mil trece y publicado en la Gaceta Municipal número nueve de fecha once de abril de dos mil trece.

CUARTO. En la Sesión de Instalación del Comité se designarán los representantes y suplentes de los transportistas, para integrar el cuerpo colegiado.



Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2016-2018

C. Aurora Denisse Ugalde Alegría

Presidenta Municipal

C. José Alberto González Aguilar

Primer Síndico

C. Yuridia Margarita Soto Zamorano

Segunda Síndica

C. Georgina Acosta López

Tercera Síndica

C. Arturo Montero Alvarado

Primer Regidor

C. Ariana García Vidal

Segunda Regidora

C. Vicente Ceseña Soto

Tercer Regidor

C. Yolanda Juana Sánchez González

Cuarta Regidora

C. José Manuel Álvarez Hernández

Quinto Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez

Sexta Regidora

C. Michel Eduardo Esquivel López

Séptimo Regidor

C. Fabiola Elizabeth Arriola Vera

Octava Regidora

C. Ángel Espinoza Pacheco

Noveno Regidor

C. Brenda Escamilla Sámano

Décima Regidora

C. José Gutiérrez Ávila

Décimo Primer Regidor

C. Rafael Johnvany Rivera López

Décimo Segundo Regidor

C. Gabriela Valdepeñas González

Décima Tercera Regidora

C. Mónica Miguel García

Décima Cuarta Regidora

C. Graciela Soto Hernández

Décima Quinta Regidora

C. Rocío Pérez Cruz

Décima Sexta Regidora

C. José Francisco Lozada Chávez

Secretario del Ayuntamiento



